



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y
EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE PARA EL DESARROLLO DE
TALLERES EN DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico para el Desarrollo de Talleres en Diferentes Disciplinas Deportivas, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. No. 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett No. 3970 – Callao, debidamente representado por su Presidente, Dr. Víctor Augusto Albrecht Rodríguez, identificado con D.N.I N° 093379204, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**, y de la otra parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en el Jr. Tambo de Belén N° 234, Cercado de Lima, representado por su Presidente señor ingeniero Arturo Woodman Pollitt, con DNI N° 08265452, designado al cargo por Resolución Suprema N° 030-2006-ED, que en adelante se denominará **EL IPD**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1 **Constitución Política del Perú**
- 1.2 **Ley N° 27293: Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.**
- 1.3 **Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General**
- 1.4 **Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización.**
- 1.5 **Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.**
- 1.6 **Ley N° 28036: Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.**
- 1.7 **Ley N° 28112: Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.**
- 1.8 **Ley N° 28411: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.**
- 1.9 **Ley N° 29465: Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010.**
- 1.10 **Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.**
- 1.11 **Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28036.**
- 1.12 **Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017.**
- 1.13 **Resolución Directoral N° 001-2009-EF/68.01: Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.**



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **LA REGIÓN es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley No. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.**





2.2 **EL IPD**, ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías. Como Ente Rector del Deporte apoya los proyectos de infraestructura deportiva recreativa, que permitan fomentar en forma permanente la masificación del deporte, enfatizando su importancia en la práctica del deporte y la educación física, para tal fin puede suscribir convenios de cooperación a nivel nacional e internacional.



CLÁUSULA TERCERA : ANTECEDENTES

3.1 **EL IPD y LA REGIÓN**, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación, cooperación y apoyo mutuo interinstitucional que permitan articular y aunar esfuerzos orientados al desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas en beneficio de la población de la Provincia Constitucional del Callao, a través de la implementación de programas y actividades que serán desarrolladas mediante convenios específicos, suscribieron, con fecha 26 de marzo de 2010, el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto Peruano del Deporte”, por medio del cual ambas partes se comprometen a asignar los recursos respectivos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, a fin que se implementen dichos proyectos.



3.2 De conformidad con la Cláusula Sexta: De la Ejecución del Convenio, **EL IPD y LA REGION** convinieron, de mutuo acuerdo, que el Convenio Marco, referido en el numeral que antecede, se ejecutará a través de Convenios Específicos, los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones



CLÁUSULA CUARTA : OBJETO

De conformidad con lo establecido en el Convenio Marco, al que se hace referencia en la Cláusula que antecede, se suscribe el presente Convenio, en virtud del cual se determinan los lineamientos administrativos, financieros y de operatividad que deberán seguir **EL IPD y LA REGIÓN**, con el objeto de contribuir en la Promoción y Desarrollo de Actividades Deportivas, a través de la generación de espacios deportivos para el desarrollo de talleres en diferentes disciplinas deportivas que contribuyan a elevar el nivel deportivo de la población en la Provincia Constitucional del Callao.



CLÁUSULA QUINTA : COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD

a) Elaborar y desarrollar los programas de Talleres en las diferentes disciplinas deportivas, con el fin de desarrollar y promocionar el deporte en la Provincia Constitucional del Callao.





- b) Convocar a los deportistas participantes de los Talleres a implementarse.
- c) Convocar a especialistas y entrenadores de renombre para cada una de las disciplinas a desarrollarse en los talleres.
- d) Llevar un Registro de los deportistas participantes.
- e) Informar a **LA REGIÓN** sobre la adquisición de materiales deportivos para la implementación de los talleres deportivos,
- f) Brindar el uso de las infraestructuras deportivas que se encuentren bajo administración de **EL IPD** en la Provincia Constitucional del Callao para que **LA REGIÓN** pueda desarrollar sus actividades deportivas programadas para el presente año.
- g) Brindar apoyo técnico, dentro de sus posibilidades presupuestarias, en el desarrollo de los programas deportivos organizados por **LA REGIÓN**.
- h) Brindar las facilidades para que el personal designado por **LA REGIÓN** realice las acciones de supervisión del cumplimiento de los fines del presente convenio.

5.2 DE LA REGIÓN

- a) Ejecutar acciones de coordinación con **EL IPD**, a través del Consejo Regional del Deporte del Callao.
- b) Brindar el apoyo requerido para la adquisición de los materiales e implementos deportivos a utilizarse en el desarrollo de los Talleres.
- c) Financiar la implementación total de los talleres deportivos.
- d) Brindar las facilidades para que el personal designado por **EL IPD** realice las acciones de supervisión del cumplimiento de los fines del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA : VIGENCIA DEL CONVENIO

- 6.1 Las partes convienen que el presente Convenio Específico se inicia a partir de su suscripción por un plazo determinado de siete (07) meses.
- 6.2 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA : DEL FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que aquellos compromisos que irroguen gastos a **EL IPD** y a **LA REGION** estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y financiera de ambas instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA : DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 8.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberán designar un Coordinador, dentro de los cinco (05) días calendarios de suscrito el presente instrumento.



8.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de 20 días antes de suscitarse el cambio.

CLÁUSULA NOVENA : DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA REGIÓN y EL IPD convienen de mutuo acuerdo cursarse informes finales, al concluir la vigencia del presente convenio, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas para la consecución de los fines del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA : DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente convenio, deberá procederse a la liquidación administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito,
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento,
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio

En este caso la otra parte deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : DEL TRATO DIRECTO

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio será resuelto mediante Carta de Entendimiento, la que debidamente suscrita pasará a formar parte integrante del mismo.

En tal sentido, las partes tratarán en lo posible de resolver los conflictos que se presenten, mediante trato directo

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

13.1 Cualquier comunicación a efectuarse entre las partes, deberá dirigirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico, sin perjuicio del uso de otros medios como el fax y/o correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y la confirmación de recepción correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



13.2 Para ser considerado como válido la variación del domicilio legal, deberá ser notificada previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

El presente Convenio Marco se suscribe en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares originales de igual contenido y valor, en la Provincia Constitucional del Callao, a los *14 días del mes de junio 2010*



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

DR. VÍCTOR AUGUSTO ALBRECHT RODRÍGUEZ
Presidente
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. ARTURO WOODMAN POLLITT
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

